

EXENTA N° 0851 /

SANTIAGO, **24 MAY 2002**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las características técnicas del Helipuerto " LAN COURIER ".
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.

RESUELVO:

- 1) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto " LAN COURIER " de acuerdo a lo siguiente:

| | | |
|------------------|---|---|
| a) Nombre | : | LAN COURIER |
| b) Uso | : | Privado |
| c) Propietario | : | INMOBILIARIA AERONAUTICA S.A. |
| d) Administrador | : | SRES. ENRIQUE CUETO PLAZA Y MIGUEL SAMANIEGO SANGRONIZ, en representación de INMOBILIARIA AERONAUTICA S.A.- |
| Rut | : | 96.763.900-1 |
| Domicilio | : | Avda. Américo Vespucio N° 901, |
| Fono | : | 565 2088 |

2) Ubicación

| | | | | | |
|-----------------|---|--------------------------------------|-----------|---|----------------|
| A) Latitud | : | 33° 23' 02" S. | Longitud | : | 70° 45' 02" W. |
| B) Región | : | METROPOLITANA. | Provincia | : | SANTIAGO |
| C) Comuna | : | QUILICURA | | | |
| D) Localización | : | 2,5 Km. al surponiente de Quilicura. | | | |

3) Características Físicas :

| | | |
|---|---|--|
| a) Orientación Magnética | : | APCH- DEP solo sector Sur (190°) |
| b) Dimensiones | : | |
| Area Toma de Contacto y Elevación Inicial | : | Círculo de 20 m. de diámetro |
| Area del Punto de Toma de Contacto | : | Círculo de 8 m. de diámetro |
| c) Tipo | : | Superficie |
| d) Pendiente longitudinal y transversal | : | 0.05% |
| e) Elevación | : | 477 m. (1.565 ft.) |
| f) Superficie | : | Asfalto. |
| g) Resistencia | : | 5.000 Kg. |
| h) Horario de funcionamiento | : | HJ |
| i) Servicios Terrestres | : | No Tiene |
| j) Ayudas Visuales para la Navegación | : | - Pintura del Area y el Punto de Toma de Contacto y Elevación Inicial - Indicador de la Dirección del Viento |
| k) Tipo de Aproximación | : | Visual |

l) Restricciones:

- Los usuarios de este Helipuerto deberán tomar contacto, tanto para las salidas como las llegadas, con la Torre de Control del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en la frecuencia 118,10 MHZ.
- Este helipuerto es de carácter privado, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 565 2088.-
- Las aproximaciones y despegues se efectuarán solo por el Sur. Sector 190°.

- 4) Responsables de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, son los Sres. ENRIQUE CUETO PLAZA y MIGUEL SAMANIEGO SANGRONIZ., en representación de INMOBILIARIA AERONAUTICA S.A.
- 5) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 6) El organismo de la D.G.A.C. responsable de la Inspección, es la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento de certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- 7) El Administrador tendrá la obligación de comunicar al organismo de la D.G.A.C. responsable de la Inspección, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas, en cuya situación deberá además disponer las señales reglamentarias de cierre correspondientes.
- 8) La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

- 9) La presente autorización estará sujeta al pago de Tasa Operacional anual indicada en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el Helipuerto, previo pago de la Tasa Operacional anual.
- 10) Posteriormente dentro de los primeros 31 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la Tasa Anual de funcionamiento en la D.G.A.C., Subdirección de Costos y Tasas Aeronáuticas, con domicilio Av. Miguel Claro N° 1314 de la ciudad de Santiago, o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y Comuníquese. (FDO) PATRICIO CAMPOS MONTECINOS, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Lo que transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL.
 - 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH.
 - 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA.
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO.
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR.
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE.
 - 1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS.
 - 1 EJ. SRES. ENRIQUE CUETO PLAZA y MIGUEL SAMANIEGO SANDRONIZ.
 - 1 EJ. INMOBILIARIA AERONAUTICA S.A.
 - 1 EJ. DGAC., AUDITORIA INTERNA
 - 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL.
 - 1 EJ. DGAC. FISCALIA.
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES.
 - 1 EJ. DGAC. DIR. COM. Y NEG., SUBDIR. COSTOS Y TASAS AERON..
 - 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL..
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS.
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELECOM. AERON.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS.(A).
- PAD/pad